

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

IP/N/1/SGP/1

16 de julio de 1996

(96-2778)

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO

Singapur

Se ha recibido del Representante Permanente de Singapur ante las Naciones Unidas en Ginebra la siguiente comunicación, de fecha 9 de julio de 1996.

Se notifica por la presente que el párrafo 8 del artículo 70 del Acuerdo sobre los ADPIC no es aplicable a la República de Singapur, por cuanto la Ley de Patentes de Singapur Cap 221 no excluye de la patentabilidad a las invenciones relacionadas con los productos farmacéuticos y los productos químicos para la agricultura.